

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II
LEGISLATURA.**

PRESENTE

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO ARTÍCULO 289 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE SANCIONAR LOS RETENES FALSOS**, al tenor de las consideraciones siguientes:

I. Planteamiento del problema que se pretende resolver:

Actualmente en México se llevan a cabo controles preventivos provisionales, conocidos como retenes y se encuentran como un puesto fijo o móvil, generalmente de la policía, pero también puede ser militar, no obstante, este último se sitúa generalmente en las carreteras, estos retenes sirven para controlar, vigilar y evitar cualquier actividad ilícita.

Si bien es cierto a muchos no les gusta que revisen su vehículo, empero, estas revisiones físicas son llevadas a cabo cuando la persona tiene un comportamiento inusual, conductas evasivas, desafiantes, sospechosas y no cooperativas frente a los elementos de la policía y para justificar estas revisiones y su legitimidad, es necesario la sospecha razonada y objetiva de que se está cometiendo un delito y no sólo una sospecha simple que derive de un criterio subjetivo para acreditar la objetividad de este acto.

Muchos mexicanos se preguntan si los retenes son legales, pues esta restricción debe ser excepcional y admitirse únicamente en casos en los que no sea posible, por cuestión temporal, conseguir un mandamiento escrito u orden judicial para ejercer actos de molestia a una persona o a sus posesiones; es así que el Código Nacional de Procedimientos Penales faculta a la policía en su proceder:

“Artículo 251. Actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de control No requieren autorización del Juez de control los siguientes actos de investigación:

- I. La inspección del lugar del hecho o del hallazgo;*
- II. La inspección de lugar distinto al de los hechos o del hallazgo;*
- III. La inspección de personas;*
- IV. La revisión corporal;*
- V. La inspección de vehículos;*
- VI. El levantamiento e identificación de cadáver;*
- VII. La aportación de comunicaciones entre particulares;*
- VIII. El reconocimiento de personas;*
- IX. La entrega vigilada y las operaciones encubiertas, en el marco de una investigación y en los términos que establezcan los protocolos emitidos para tal efecto por el Procurador;*

X. La entrevista de testigos;

XI. Recompensas, en términos de los acuerdos que para tal efecto emite el Procurador, y

XII. Las demás en las que expresamente no se prevea control judicial.

En los casos de la fracción IX, dichas actuaciones deberán ser autorizadas por el Procurador o por el servidor público en quien éste delegue dicha facultad.

Para los efectos de la fracción X de este artículo, cuando un testigo se niegue a ser entrevistado, será citado por el Ministerio Público o en su caso por el Juez de control en los términos que prevé el presente Código.”

El problema de los controles preventivos se agudizan, cuando son falsos pues representan peligro para todos los mexicanos puesto que no tenemos una certeza y autenticidad de los mismos, y de este modo nos convertimos en objetivos vulnerables para que los delincuentes disfrazados de policías o militares que se encuentran en estos pseudo controles preventivos, aprovechando para extorsionar, robar e incluso cometer delitos de carácter sexual, tal como está sucediendo en la Autopista México-Cuernavaca y en la carretera federal en la cual se han reportado tres vehículos, un Charger negro, un Charger blanco y un Nissan con vehículos, uniformes e insignias que pertenecen a la identidad de la Guardia Nacional y no lo son, así lo informó la tarde del pasado viernes 19 de mayo, el comisario Gaudencio Ramos, comisario de la Guardia Nacional en Morelos, el cual alertó a la ciudadanía sobre falsos retenes que se han identificado en dicha entidad federativa, al respecto se cita la siguiente nota¹:

“...Guardia Nacional alerta por falsos retenes en autopista México-Cuernavaca

¹ Verónica Bacaz. (mayo-19-2023). Sitio web:
<https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2023/05/19/guardia-nacional-alerta-por-falsos-retenes-en-autopista-mexico-cuernavaca/>

La autoridad recomienda a los automovilistas no hacer caso a supuestos retenes, donde participan al menos tres vehículos clonados.

*El comisario de la [Guardia Nacional](#) en Morelos, Gaudencio Ramos **alertó** a usuarios automovilistas que atraviesan por la Autopista México-Cuernavaca y la carretera federal, sobre **falsos retenes** con al menos tres vehículos clonados que se hacen pasar por las fuerzas castrenses y lo hacen para asaltar, extorsionar y/o secuestrar.*

“Tenemos ese dato precisamente, estamos recabando mayor información, nos han reportado tres vehículos, un Charger negro, un Charger blanco y un Nissan con estribos, (que incluso) han detenido personas y la gente piensa que es Guardia Nacional y no lo son, estamos tratando de ubicarlo para asegurarlo”, afirmó el funcionario.

*Por tanto, al describir los **vehículos**, insistió que no se detengan en caso de observar dichas unidades, ya que podrían ser víctimas de algún tipo de delito.*

*En últimas fechas se ha cuestionado la poca presencia de la Guardia Nacional, desde que desapareció la Policía Federal, pues **han incrementado delitos** como el asalto, secuestros, extorsiones, pero también incrementó la presencia de motociclistas que manejan a toda velocidad y provocan accidentes o afectaciones a la circulación.*

Al respecto, Gaudencio Ramos explicó que en I modulo de Seguridad instalado en las Lagunas de Zempoala, tienen un despliegue de 80 elementos que hacen presencia en estos tramos carreteros o bien, piden a los comerciantes no obstruir la vialidad, lo que también provoca accidentes o asaltos.

Sin embargo, reconoció que no son suficientes los uniformados para atender la ola delictiva en la zona, por tanto en la Mesa de Coordinación para la Seguridad y La Paz se abordó el tema de solicitar más refuerzos y cámaras de vigilancia para toda esa parte.

Y es que uno de los casos más difíciles, fue la desaparición y hallazgo sin vida de tres jóvenes del Instituto Nacional de Salud Pública, que a su regreso

a Cuernavaca, después de acudir a una consulta médica en la Ciudad de México, fueron interceptados por presuntos delincuentes que les robaron, los violentaron y los asesinaron.

De igual modo, esos tramos, se han convertido en tiraderos de cadáveres a falta de cámaras de vigilancia y la presencia de elementos de la dirección de caminos. Y por último los denominados “Biker” que cada fin de semana provocan accidentes, algunos de ellos, fatales...”

Los delincuentes se valen de uniformes, insignias, automóviles con luces de estrobos que utilizan las unidades de las corporaciones de seguridad con el objetivo de que los transportistas y automovilistas detengan su marcha, es entonces, cuando los delincuentes sorprenden a sus víctimas regularmente con armas de grueso calibre para despojarlas de sus pertenencias, para robustecer lo anterior se cita la siguiente nota:²

“...Alerta en la autopista Puebla-Orizaba: delincuentes operan falsos retenes

Los usuarios se detienen tras asociar los comandos de luces con corporaciones de seguridad y son asaltados en el tramo que va desde el municipio de Esperanza hasta Palmar de Bravo

*os delincuentes tienen un método infalible para asaltar en la autopista **Puebla-Orizaba**: los retenes falsos.*

Los criminales se valen de luces de estrobos que utilizan las unidades de las corporaciones de seguridad con el objetivo de que los transportistas y automovilistas detengan su marcha.

Cuando ven estos comandos de luces, las personas acceden tras asociarlos con elementos policíacos.

² Andrés Sánchez Pastén. El Universal Puebla. (11-octubre-2022). Sitio web: <https://www.eluniversalpuebla.com.mx/estado/alerta-en-la-autopista-puebla-orizaba-delincuentes-operan-falsos-retenes>

Es entonces cuando los delincuentes sorprenden a sus víctimas regularmente con armas de grueso calibre para despojarlas de sus pertenencias.

En ocasiones, los sujetos también roban las unidades a los usuarios cuando se trata de transportistas.

*Las autoridades han detectado que los delincuentes montan los retenes falsos principalmente en los tramos del municipio de **Esperanza** hasta el del **Palmar de Bravo**.*

*Sin embargo, también realizan los atracos en la zona de **Cumbres de Maltrata**, que pertenece a Veracruz, donde los criminales aprovechan las condiciones de nubosidad y poca luminosidad que hay.*

*Es importante tomar en cuenta que en días pasados salió a la luz una nueva forma de operar de los criminales sobre la autopista **Puebla-Orizaba**, donde los sujetos avientan luces láser hacia los ojos a los transportistas y automovilistas para que se detengan.*

*En un video que circuló en redes sociales el pasado 7 de octubre, del cual **EL UNIVERSAL PUEBLA** tiene una copia, se puede observar al operador de un tráiler circulando sobre la autopista.*

*A la altura de **Cumbres de Maltrata**, los delincuentes le lanzaron los láser a él y a otro automovilista para que se detuvieran. Al lograr su propósito, los hombres se acercaron a ambas unidades y despojan a ambos de sus pertenencias en plena carretera de cuota...”*

Los estados en donde se realizan con más frecuencia estos retenes falsos son en Puebla, Morelos, Tabasco, Veracruz, Sinaloa e incluso el Estado de México. Es menester señalar, la nota publicada el martes 23 de mayo de 2023 por la revista PROCESO³, en la cual se alude la actual situación es el estado de Sonora referente a esta situación en la que se ha observado un incremento de retenes falsos en el estado, los cuales, usurpando funciones de instituciones y fuerzas de seguridad, aprovechan para cometer actos delictivos como robo, extorción y secuestro; a lo cual el delegado de la FGR, Francisco Sergio Méndez, señaló que se detectaron retenes donde los elementos no están plenamente identificados:

³ PROCESO. Sofía Calvillo. (06-abril-2023). Sitio web:
<https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2023/4/6/detectan-falsos-retenes-en-carreteras-de-sonora-304954.html>

“...Detectan falsos retenes en carreteras de Sonora

El delegado de la FGR, Francisco Sergio Méndez, señaló que en el tramo Sonoyta-San Luis Río Colorado de la carretera federal se detectaron filtros donde los elementos no están plenamente identificados.

SONORA (apro).– La Fiscalía General de la República (FGR) confirmó la operación de falsos retenes en la carretera federal en el tramo Sonoyta-San Luis Río Colorado, por lo que invitaron a la población a tomar medidas.

El delegado de la FGR, Francisco Sergio Méndez, señaló que en ese tramo se detectaron retenes donde los elementos no están plenamente identificados.

"Ellos tienen que llevar sus identificaciones oficiales, y cuando la persona que esté siendo abordada lo solicite se tiene que identificar plenamente, o sea, no tiene que haber gente que no esté plenamente identificada, y estamos viendo la forma de en el lugar donde se establezca el filtro de revisión para los efectos que ya mencioné anteriormente, se ponga alguna lona en donde se precise qué fuerza de seguridad está haciendo esas revisiones", indicó.

Méndez agregó que los filtros que implementa la Policía Federal Ministerial en Sonora son de manera temporal.

"La interrelación que se tenga por los ocupantes de los vehículos tiene que ser de la manera más respetuosa, no es que van a andar revisando bolsos, no es que van a andar revisando cuestiones que no les corresponde, solamente lo que se dice en la denuncia anónima", detalló el delegado de la FGR.

Por su parte, Juan González Alvarado, coordinador estatal de Protección Civil, recomendó a la población reportar al 911 cualquier sospecha de un retén falso..."

En ese orden de ideas, sabemos que los controles preventivos provisionales, también conocidos como retenes se tienen que llevar a cabo, pues la finalidad de los mismos es evitar la comisión de algún delito, salvaguardar la integridad y la vida

de los ciudadanos, así como de los agentes policiacos, del mismo modo corroborar la identidad de alguna persona, con base en información de delitos previamente denunciados ante la policía o alguna autoridad. y aun cuando sea un acto de molestia se tienen que llevar a cabo cuando la persona tenga un comportamiento inusual, así como conductas evasivas y/o desafiantes frente a los agentes de la policía y dicho sea de paso es una medida necesaria sobre todo en zonas de alto índice delictivo.

No obstante, es fundamental incrementar la pena a quien realice o participe en retenes falsos esto con la finalidad de aminorar esta problemática que agobia a los ciudadanos.

II. Propuesta de Solución:

En ese orden de ideas, la presente Iniciativa tiene como propósito agravar el delito de fabricación, comercialización, uso indebido de insignias y uniformes, modificando y adicionando el artículo 289 Ter del Código Penal para el Distrito Federal; de tal suerte, se incrementa la penalidad de este delito imponiendo de 3 a 8 años de prisión y de doscientos a ochocientos días multa a quien realice o participe en retenes falsos, llevando a cabo actos delictivos como robo, extorción y abusos de cualquier tipo; tomando en cuenta que las sanciones previstas en este capítulo VIII de dicho ordenamiento se impondrán, con independencia de las que correspondan por otros delitos, por lo tanto, la propuesta quedaría de la siguiente manera:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 289 Ter.- Se impondrá de uno a seis años de prisión y de cien a mil días multa a quien:</p> <p>I. Utilice placas, gafetes, distintivos, escudos, insignias, siglas o uniformes de instituciones de seguridad pública, a las que no tenga derecho o cualquier identificación que se asemeje a las anteriores, con el propósito de cometer un acto ilícito.</p> <p>II. Utilice vehículos pertenecientes a instituciones de seguridad pública a los que no tenga derecho, o cualquier otro vehículo con balizaje, colores o equipamiento que se asemeje a los utilizados por instituciones de seguridad pública, con el propósito de cometer un acto ilícito.</p> <p>Para efectos del presente Capítulo, se entiende por instituciones de seguridad pública a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a las Policías del Distrito Federal, tanto la Policía Preventiva, como la Policía</p>	<p>Artículo 289 Ter.- Se impondrá de tres a ocho años de prisión y de doscientos a mil días unidades de medida y actualización a quien:</p> <p>I. Utilice placas, gafetes, distintivos, escudos, insignias, siglas o uniformes de instituciones de seguridad ciudadana a las que no tenga derecho o cualquier identificación que se asemeje a las anteriores, con el propósito de cometer un acto ilícito.</p> <p>II. Utilice vehículos pertenecientes a instituciones de seguridad ciudadana a los que no tenga derecho, o cualquier otro vehículo con balizaje, colores o equipamiento que se asemeje a los utilizados por instituciones de seguridad ciudadana, con el propósito de cometer un acto ilícito.</p> <p>III. Realice o participe en retenes falsos;</p> <p>Para efectos del presente Capítulo, se entiende por instituciones de seguridad Ciudadana a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y a las Policías de la Ciudad de México, tanto la Policía Preventiva, como la Policía</p>

<p>Complementaria, sus unidades y agrupamientos.</p> <p>También se entiende por instituciones de seguridad pública, exclusivamente para efectos del presente Capítulo, a las personas físicas o morales que prestan servicios de seguridad privada, conforme a la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, y que cuentan con autorización de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal mediante permiso o licencia.</p> <p>Las sanciones previstas en este capítulo se impondrán, con independencia de las que correspondan por otros delitos.</p>	<p>Complementaria, sus unidades, así como la Guardia Nacional.</p> <p>También se entiende por instituciones de seguridad Ciudadana, exclusivamente para efectos del presente Capítulo, a las personas físicas o morales que prestan servicios de seguridad privada, conforme a las leyes aplicables, y que cuentan con autorización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México mediante permiso o licencia.</p> <p>Las sanciones previstas en este capítulo se impondrán, con independencia de las que correspondan por otros delitos.</p>
---	--

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 289 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

ÚNICO. Se modifica el artículo 289 Ter del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 289 Ter.- Se impondrá de **tres a ocho** años de prisión y de **doscientos** a mil días **unidades de medida y actualización** a quien:

I.Utilice placas, gafetes, distintivos, escudos, insignias, siglas o uniformes de instituciones de seguridad **ciudadana** a las que no tenga derecho o cualquier identificación que se asemeje a las anteriores, con el propósito de cometer un acto ilícito.

II.Utilice vehículos pertenecientes a instituciones de seguridad **ciudadana** a los que no tenga derecho, o cualquier otro vehículo con balizaje, colores o equipamiento que se asemeje a los utilizados por instituciones de seguridad **ciudadana**, con el propósito de cometer un acto ilícito.

III.Realice o participe en retenes falsos;

Para efectos del presente Capítulo, se entiende por instituciones de seguridad **Ciudadana** a la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**; a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México** y a las **Policías de la Ciudad de México**, tanto la Policía Preventiva, como la Policía Complementaria, sus unidades, así como la **Guardia Nacional**.

También se entiende por instituciones de seguridad **Ciudadana**, exclusivamente para efectos del presente Capítulo, a las personas físicas o morales que prestan servicios de seguridad privada, **conforme a las leyes aplicables**, y que cuentan con autorización de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México** mediante permiso o licencia.

Las sanciones previstas en este capítulo se impondrán, con independencia de las que correspondan por otros delitos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 30 días del mes de mayo de 2023.

ATENTAMENTE

Nazario Norberto Sánchez

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

DISTRITO IV.

